

22640 *ORDEN de 9 de diciembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, Especialidad de Auditoría y Contabilidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2000, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración de la Seguridad Social,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 13.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, Especialidad de Auditoría y Contabilidad, con sujeción a las siguientes,

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir doce plazas, por el sistema general de acceso libre del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, Especialidad de Auditoría y Contabilidad, correspondientes al anexo del Real Decreto 117/2000, de 28 de enero.

1.2 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de dos fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

1.3 El proceso selectivo estará formado por las dos fases indicadas. Los ejercicios y valoraciones se especifican en el anexo I de esta Orden, desarrollándose en su totalidad en lengua castellana, con arreglo al siguiente calendario:

1.3.1 Fase de oposición: El primer ejercicio se realizará en las fechas y lugares que se determinen en la Resolución a la que se hace referencia en la base 4.1.

1.3.2 Curso selectivo: Se realizará a continuación de la fase de oposición para aquellos aspirantes que hayan superado la misma.

1.3.3 La duración máxima de celebración de la fase de oposición será de nueve meses, a contar desde la fecha de celebración de la fase escrita del primer ejercicio.

1.4 No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas; por tanto, este número no podrá ser superior a doce. Cualquier propuesta de aprobados superior al número establecido será nula de pleno derecho.

1.5 La adjudicación de las plazas, tras la superación del proceso selectivo, se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino y a la vista de los puestos de trabajo vacantes que se ofrezcan.

1.6 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo II de esta Orden.

1.7 En el desarrollo de las pruebas selectivas se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios de realización para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma establecida en la base 3.2.6.

1.8 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero; las Órdenes de 5 de junio de 1996 y de 7 de octubre de 1999, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y las bases de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, de Noruega y de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en Cuerpos o Escalas del grupo B, en el artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto (título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente), o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o de la credencial de reconocimiento para el ejercicio de cualquiera de las profesiones para cuyo ejercicio sea necesaria alguna de las titulaciones citadas.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2 Todos los requisitos enumerados en las bases anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), que será facilitado gratuitamente en las Subdelegaciones del Gobierno de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas (calle María de Molina, 50, de Madrid, código postal 28006), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, 50, de Madrid, código postal 28006), en el Instituto Nacional de Administración Pública (calle Atocha, 106, de Madrid, código postal 28012), así como en las representaciones diplomáticas o consulares de España en el extranjero.

3.2 En la cumplimentación de la solicitud deberá tenerse en cuenta:

3.2.1 En el encabezamiento de la solicitud, en el recuadro correspondiente a Ministerio, los aspirantes consignarán: «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». En el recuadro relativo a centro gestor, se hará constar «Subsecretaría». En el espacio destinado a código que figura debajo, se cumplimentará el 19001. En el recuadro relativo a la tasa de derechos de examen, en el espacio destinado a código, se hará constar 19020, rellenándose sólo los dos primeros dígitos.

3.2.2 En el apartado 15, destinado a «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar «Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social», y en el recuadro correspondiente a «Código», harán constar «1610».

3.2.3 En el apartado 16, destinado a «Especialidad, área o asignatura», los aspirantes harán constar «Especialidad de Auditoría y Contabilidad».

3.2.4 En el apartado 17, destinado a «forma de acceso», los aspirantes señalarán la letra L.

En el recuadro número 18 se señalará «Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales». No se cumplimentará el espacio destinado a «Código» que figura a su lado.

En el recuadro número 19 se especificará la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se haya publicado la presente convocatoria.

3.2.5 En el recuadro número 20 de la solicitud, destinado a «provincia de examen», los aspirantes que concurren a la celebración de estas pruebas harán constar «Madrid».

3.2.6 Los aspirantes con discapacidad deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 21 de la misma. Igualmente, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 23, las adaptaciones posibles de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación será necesario.

3.2.7 En el recuadro del epígrafe 24, denominado «exigido en la convocatoria», se indicará, de las siguientes opciones, el dígito que corresponda de acuerdo con la mayor titulación académica poseída:

Dígito 1: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Dígito 2: Título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

3.2.8 Las solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud), se dirigirán debidamente cumplimentadas al ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071.

3.3 De conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 18 de la ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la tasa de derechos de examen será de 3.000 pesetas.

Del pago de esta tasa de derechos de examen estarán exentas las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a su solicitud copia compulsada del certificado acreditativo de tal condición, expedido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la presente convocatoria estarán asimismo exentas del pago de la tasa de derechos de examen. Será requisito para disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción o formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos previstos en la Ley, se solicitará en la correspondiente oficina del Instituto Nacional de Empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se efectuará mediante declaración jurada o promesa escrita del solicitante. Ambos documentos se deberán acompañar a la solicitud.

El importe de la tasa por derechos de examen se consignará en el recuadro destinado al mismo en el modelo de solicitud. El ingreso de dicho importe se efectuará, junto a la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria.

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso a través de certificación mecánica o, en su defecto, sello y firma autorizada de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en las bases 3.4 y 3.5.

3.4 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1) podrá hacerse en el Registro General del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes suscritas por los españoles residentes en el extranjero deberán cursarse, en el plazo expresado en la base 3.5, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes que las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9002/26/0023647145, abierta en la sucursal 9002, paseo de la Castellana, número 67, de Madrid,

código postal 28046, de la Caja Postal, a nombre de «Tesoro Público. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero. Tasa 19.020». El ingreso podrá efectuarse mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria. A estos efectos, los importes correspondientes a la tasa por derechos de examen son los que se establecen en la base 3.3 de la presente convocatoria.

3.5 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.6 A la solicitud «Ejemplar para la Administración» se acompañará, grapada, una fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y se presenten a la convocatoria deberán presentar los siguientes documentos:

Si residen en España, dos fotocopias compulsadas del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Si son nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y no residen en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, dos fotocopias compulsadas del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de los anteriores, dos fotocopias compulsadas del pasaporte, del visados y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con el que existe este vínculo de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.7 Los errores de hecho que de la solicitud pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.8 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no las hubiesen observado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», se indicarán los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

Dicha lista de admitidos deberá ser expuesta, en todo caso, en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Subdelegaciones del Gobierno, Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en la Dirección General de la Función Pública.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad de los aspirantes, modalidad de acceso, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos provisionalmente dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Contra la resolución definitiva que resuelva los escritos de subsanación presentados podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día

siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto.

4.3 No se procederá a la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de los aspirantes de las pruebas selectivas por causas imputables exclusivamente a los interesados, derivadas de la declaración realizada en el modelo de solicitud.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal de estas pruebas es el que figura en el anexo IV a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3 Con anterioridad al comienzo de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden por la que se nombra a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubiesen perdido tal condición.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal se constituirá con la asistencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 Con independencia del personal colaborador, el Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos en sesión pública por los opositores, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, aprobados por la Secretaría de Estado para la Administración Pública. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

5.9 El Tribunal adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2.6, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración sanitaria o de los órganos competentes de este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los Organismos Autónomos y de la Seguridad Social, calle Agustín de Bethencourt, número 4, de Madrid, código postal 28071.

5.11 Conforme a lo establecido en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, el Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda.

5.12 Corresponderá al Tribunal la confección de los ejercicios correspondientes al proceso selectivo pruebas selectivas y la publicación de las listas de aspirantes que hayan aprobado el mismo, así como la lista definitiva de aprobados.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 23 de febrero de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 16 de febrero de 2000. De acuerdo con dicha Resolución, en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «C».

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando decaídos en su derecho quienes no comparezcan a realizarlo, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

No obstante, desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la Resolución de exclusión dictada por el Subsecretario podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano jurisdiccional competente. Previamente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto.

7. Listas de aprobados

7.1 Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición, el Tribunal hará públicas, en los lugares señalados en la base 6.4, las listas de aspirantes que han superado cada ejercicio por orden alfabético y con indicación del documento nacional de identidad.

Los opositores que no se hallen incluidos en tales listas tendrán la consideración de no aptos.

7.2 Finalizada la fase de oposición, Tribunal publicará en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada y con indicación de su documento nacional de identidad.

Asimismo, el Tribunal elevará al Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la relación definitiva de aspirantes aprobados en la fase de oposición, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total.

8. Presentación de documentos

8.1 En el plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas definitivas de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado», los aspirantes seleccionados deberán presentar en la Subdirección General señalada en la base 5.10 los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3 de la presente convocatoria o, en su defecto, certificación aca-

démica que acredite haber realizado (en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes) todos los estudios para su obtención.

Los aspirantes que posean una titulación académica superior a la exigida para el ingreso en el grupo B, aportarán ésta.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

d) Los aspirantes extranjeros que concurran a la convocatoria y que no residan en España deberán presentar fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria; en el caso de que no la hubiesen tenido que aportar en el momento de presentar la solicitud de participación.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9. Nombramiento de funcionarios

9.1 Por Orden de la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. En dicha Orden se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento, así como la fecha de inicio del curso selectivo, que constituya la segunda fase del proceso.

9.2 Concluido el proceso selectivo para quienes lo hubiesen superado, y durante el desarrollo del curso selectivo, la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ofertará los puestos de trabajo cuya cobertura se considere conveniente en atención a las necesidades de los servicios.

La petición de destinos por parte de los opositores aprobados deberá realizarse en un plazo de veinte días naturales.

9.3 Posteriormente, a propuesta del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, serán nombrados funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que se indicará el destino adjudicado, debiendo tomar posesión de sus destinos en el plazo de un mes a contar desde la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada Resolución de nombramiento.

9.4 En el caso de que algunos de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino supongan la participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses generales del Estado, quedarán excluidos de la posibilidad de ser elegidos por los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española. Corresponderá a la Administración la competencia para determinar cuáles son esos puestos de trabajo.

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de las Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública, en colaboración con los centros de formación competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los citados órganos de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley.

Madrid, 9 de diciembre de 2000.—P. D. [artículo 2.8.a) de la Orden de 21 de mayo de 1996], el Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo.

a) Oposición.—Las pruebas de oposición consistirán en la superación de los siguientes ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio: Consistirá en la contestación por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, a un cuestionario de 25 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre el temario de Derecho Civil y Mercantil, Derecho Constitucional y Administrativo, Derecho del Trabajo, Economía y Derecho Tributario y que figura en el «Programa de temas del primer ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, por escrito, en un tiempo máximo de cuatro horas, de casos prácticos de contabilidad y matemática financiera, según temario que figura en el «Programa de temas del segundo ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Tercer ejercicio: Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un conjunto de dos temas, uno del programa de temas de Administración Financiera y otro del programa de temas de Seguridad Social, a elegir entre tres temas sacados al azar según temario que figura en el «Programa de temas del tercer ejercicio» del anexo II de la convocatoria.

Los dos temas serán leídos por el opositor ante el Tribunal en sesión pública.

b) Curso selectivo.—Los aspirantes que superen la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por Orden de la autoridad convocante, debiendo realizar el curso selectivo correspondiente a la segunda fase del proceso de selección.

Los funcionarios en prácticas percibirán sus retribuciones con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, salvo que, siendo funcionarios, opten por las del Cuerpo de que proceden.

Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por cumplimiento del servicio militar o prestación social sustitutoria, o por causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, podrán efectuarlo con posterioridad, debiendo realizarlo en la primera ocasión en que dicho curso tenga lugar y una vez desaparecidas las causas que impidieron su realización inicial, intercalándose en el lugar correspondiente a la puntuación obtenida.

Quienes no superen el curso selectivo perderán el derecho al nombramiento como funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El órgano responsable del seguimiento y valoración del curso selectivo será la Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos. El Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales dictará Resolución para regular su desarrollo, estableciendo en la misma la fecha de inicio y lugar de realización. El curso selectivo comenzará en el plazo máximo de tres meses a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista definitiva de aprobados, teniendo una duración de tres meses.

El curso selectivo abarcará los aspectos básicos del Sistema Financiero, Presupuesto, Control y Contabilidad de la Seguridad Social, así como los de carácter complementario necesarios para el desempeño de las funciones encomendadas al Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, Especialidad de Auditoría y Contabilidad.

2. Valoración

2.1 Fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: La calificación máxima será de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Segundo ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 15 puntos para acceder al ejercicio siguiente.

Tercer ejercicio: La calificación máxima será de 30 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen como mínimo 15 puntos. No podrán ser aprobados los opositores que dejen de contestar alguno de los temas del tercer ejercicio.

La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. En caso de empate, el orden se establecerá, en primer lugar, teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.

2.2 Valoración del curso selectivo.—En el curso selectivo se impartirán un conjunto de materias relacionadas con las funciones y procedimientos de la Intervención de la Seguridad Social.

Cada una de las materias establecidas se calificará de cero a 10 puntos, siendo preciso alcanzar una puntuación no inferior a cinco puntos en cada materia para superar el curso selectivo.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad convocante que haya efectuado la convocatoria, a propuesta del órgano responsable de la evaluación del curso selectivo.

El curso selectivo se calificará de cero a 40 puntos por el total de materias, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 20 puntos y no haber obtenido en ninguna materia una puntuación inferior a cinco sobre 10. Los aspirantes que no superen alguna de las materias realizarán, en el plazo máximo de un mes, una prueba complementaria para cada una de ellas, las cuales, en ningún caso, se calificarán en más de cinco puntos. De no superar el curso selectivo, perderán todos sus derechos al nombramiento como funcionarios de carrera.

Las calificaciones obtenidas por cada uno de los participantes en cada una de las materias impartidas se harán públicas en los lugares de realización del curso selectivo una vez finalizado el mismo.

Al finalizar el curso selectivo, los aspirantes serán evaluados por el Subsecretario del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en base a los informes emitidos por los responsables de las unidades en las que se realice el citado curso.

Finalizado el proceso selectivo, serán ofertados a los funcionarios en prácticas los puestos de trabajo vacantes, cuya cobertura se considere conveniente en atención de las necesidades del servicio.

2.3 Valoración final de las pruebas.—La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases de que constan estas pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá, en primer lugar, teniendo en cuenta la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en la fase de oposición del proceso selectivo. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación en el tercer ejercicio. Finalmente, se dirimirá el nuevo empate teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas en el segundo ejercicio y curso selectivo, sucesivamente.

ANEXO II

Programa de temas del primer ejercicio

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL. DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO.
DERECHO DEL TRABAJO. ECONOMÍA. DERECHO TRIBUTARIO

Derecho Civil

Tema 1: El concepto de Derecho. Las fuentes en el ordenamiento español. Enumeración y jerarquía normativa. La Ley. La Costumbre. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes del Derecho.

Tema 2: Concepto y clases de personas. Persona física: Nacimiento y extinción de la personalidad jurídica. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Personas jurídicas: Clases y régimen jurídico.

Tema 3: Los derechos reales: Concepto y clases. Diferencias entre los derechos reales y los derechos de crédito. Modos de adquirir los derechos reales. La propiedad: Régimen jurídico.

Tema 4: La posesión. El usufructo. Las servidumbres.

Tema 5: Los derechos reales de garantía: Concepto y clasificación. Hipoteca. Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

Tema 6: La obligación: Concepto y clases. Fuentes de las obligaciones. Prueba de las obligaciones. Extinción de las obligaciones. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas: La prescripción extintiva.

Tema 7: El contrato: Concepto y clases. Elementos de los contratos. Generación, perfección y consumación de los contratos. Ineficacia de los contratos. Interpretación de los contratos. El contrato de donación.

Tema 8: El contrato de compraventa: Concepto y elementos. Obligaciones del comprador y del vendedor. El contrato de arrendamiento de cosas, el de obra y el de servicios. Arrendamientos urbanos.

Tema 9: Derecho de familia: El matrimonio. Clases de matrimonio. Régimen económico-matrimonial. Las capitulaciones matrimoniales. La filiación: Concepto y clases. La adopción y el acogimiento de menores. La patria potestad. La emancipación. Tutela, curatela y guarda de menores o incapacitados.

Tema 10: La sucesión «mortis causa»: Concepto y clases. La herencia: Concepto. Aceptación. Heredero y legatario. La sucesión testamentaria. El régimen de las legítimas. La sucesión intestada.

Derecho Mercantil

Tema 11: Derecho Mercantil. Actos de comercio. La empresa mercantil: Naturaleza jurídica. Elementos que la forman. El empresario individual: Capacidad y prohibiciones. Prueba, adquisición y pérdida de la cualidad de empresario. Ejercicio del comercio por persona casada. El empresario extranjero.

Tema 12: Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. Requisitos de constitución de las sociedades mercantiles. La sociedad irregular. Nacionalidad de las sociedades. Las sociedades colectivas y comanditarias. La sociedad de responsabilidad limitada: Principales notas de su régimen jurídico.

Tema 13: La Sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Escritura social y estatutos. El capital social. Acciones y obligaciones. Órganos de la sociedad anónima.

Tema 14: Las modificaciones estatutarias. La disolución de las sociedades mercantiles. Liquidación y división del haber social. Transformación, fusión y escisión de las sociedades mercantiles.

Tema 15: Los títulos valores. Concepto y clasificación. Los títulos nominativos, a la orden y al portador. Circulación de los títulos valores. El cheque. La letra de cambio: Concepto y requisitos formales. El endoso. La aceptación. El pago de la letra. Las excepciones cambiarias.

Tema 16: Las obligaciones mercantiles: Características generales. Los contratos mercantiles: Concepto y clases. Perfección, forma y prueba de los contratos mercantiles. El contrato de compraventa mercantil. El «Leasing». El «Factoring».

Tema 17: La suspensión de pagos: Concepto y requisitos. Efectos de la declaración de suspensión de pagos. La solución de la suspensión de pagos: El Convenio. La quiebra: Concepto, requisitos y clases. Efectos de la declaración de la quiebra. Órganos de la quiebra. Solución de la quiebra.

Derecho Constitucional

Tema 18: La Constitución Española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

Tema 19: La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. Estructura y competencias. Los Estatutos de Autonomía: Caracteres y contenido.

Derecho Administrativo

Tema 20: Las fuentes del Derecho Administrativo. La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los Reglamentos. Reglamentos ilegales. Circulares e Instrucciones de servicios.

Tema 21: Concepto de Administración Pública. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos: Gestión directa y gestión indirecta.

Tema 22: Las potestades administrativas: Concepto y clases. El principio de legalidad administrativa. Control de la discrecionalidad. El acto administrativo: Concepto, caracteres y elementos. La motivación. Comunicación, notificación y publicación de los actos administrativos.

Tema 23: El silencio administrativo. Eficacia del acto administrativo. Ejecutividad y ejecutoriedad. Validez e invalidez del acto administrativo. Revocación y anulación de oficio de los actos administrativos.

Tema 24: El procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y terminación.

Tema 25: Los recursos administrativos: Principios generales. Tramitación de los recursos. El recurso ordinario. El recurso de revisión. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.

Tema 26: La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Tema 27: Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Requisitos para contratar con la Administración. Las garantías. Modificación y extinción de los contratos administrativos. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos administrativos.

Tema 28: Los tipos de contratos administrativos. Contrato de obras. Contrato de suministros. Contrato de gestión de servicios públicos. Contratos de consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales.

Tema 29: La jurisdicción contencioso-administrativa: Naturaleza, extensión y límites. Órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa. Las partes en el proceso contencioso-administrativo: Capacidad, legitimación y defensa. Trámites previos a la interposición del recurso contencioso-administrativo. El proceso contencioso-administrativo. Recursos contra sentencias.

Tema 30: Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Situaciones de los funcionarios. Derechos y deberes. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos.

Derecho del Trabajo

Tema 31: El Derecho del Trabajo. Concepto, fines y contenido. Las fuentes del Derecho del Trabajo: Ley, Reglamento, Costumbre Laboral, Convenios Colectivos y otras fuentes. Derechos y deberes del trabajador.

Tema 32: Los Convenios Colectivos de trabajo: Concepto y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. El principio de jerarquía normativa. Conflicto entre normas laborales estatales o pactadas. La norma más favorable.

Tema 33: Los conflictos colectivos de trabajo. La huelga y el cierre patronal: Su régimen jurídico. Medios de solución de conflictos.

Tema 34: El contrato de trabajo: Concepto y naturaleza jurídica. Modalidades de contratación vigentes. Derechos y deberes derivados del contrato. Las empresas de trabajo temporal y la subcontratación.

Tema 35: El salario: Concepto y clases. La composición del salario. Inembargabilidad. Fondo de Garantía Salarial. La jornada de trabajo. Horas extraordinarias. Descanso. Vacaciones.

Tema 36: La suspensión del contrato de trabajo: Causas. Las subrogaciones empresariales. El derecho disciplinario laboral. Extinción del contrato de trabajo: Causas. Prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

Economía

Tema 37: Estructura del sector público. Composición del sector público. Fines del sector público.

Tema 38: Sectores básicos de la economía. Sector primario, sector secundario, sector servicios. Sector exterior.

Tema 39: La renta nacional: Concepto y métodos de estimación. La Contabilidad Nacional. Naturaleza y fines.

Tema 40: El sistema financiero. El Banco Central. Los bancos comerciales. Otros intermediarios financieros.

Tema 41: El análisis financiero: La estructura de las fuentes de financiación. El equilibrio financiero. El control financiero.

Derecho Tributario

Tema 42: El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Tributario. Principios del ordenamiento tributario español. Ámbito de aplicación de las normas tributarias.

Tema 43: Los tributos: Concepto y clases. El hecho imponible y el devengo. Exenciones objetivas. Los sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. La representación de los sujetos pasivos. El domicilio social.

Tema 44: La base imponible. La base liquidable. El tipo de gravamen. Cuota y deuda tributaria. Modos de extinción de la obligación tributaria: Especial referencia al pago y la prescripción.

Tema 45: El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación. El hecho imponible. Imputación de rendimientos. El sujeto pasivo. Período de imposición y devengo del impuesto. Deuda tributaria. Bonificaciones y deducciones.

Tema 46: El Impuesto de Sociedades: Concepto y naturaleza: Sujeto pasivo. Exenciones. Período impositivo y devengo del impuesto. La base imponible. Ingresos computables y gastos deducibles. Deuda tributaria. Bonificaciones y deducciones.

Tema 47: El Impuesto sobre el Valor Añadido: Concepto y naturaleza, Hecho imponible. Exenciones. Lugar de realización del hecho imponible. Devengo. Base imponible. Tipos impositivos. Deducciones y devoluciones. Sujetos pasivos. Regímenes especiales.

Tema 48: El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: Concepto y naturaleza. Ámbito de aplicación territorial. Disposiciones comunes. Hecho imponible. Sujetos pasivos responsables. Base y deuda tributaria. Operaciones societarias.

Tema 49: La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Financiación de las Haciendas Locales. El sistema tributario local. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 50: La revisión de los actos en vía administrativa: El recurso de reposición. Las reclamaciones económico-administrativas. Suspensión de los actos impugnados. Procedimientos especiales.

Programa de temas del segundo ejercicio

CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA

Contabilidad

Contabilidad financiera superior y de sociedades. Auditoría de estados financieros.

Matemática financiera

Capitalización simple y compuesta. Rentas, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios.

Programa de temas del tercer ejercicio

ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y SEGURIDAD SOCIAL

Administración Financiera

Tema 1: El Derecho Presupuestario. Concepto y contenido. El texto refundido de la Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. Los Presupuestos Generales del Estado: Concepto, contenido y estructura. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Ámbito temporal del presupuesto y su prórroga.

Tema 2: El gasto público: Su regulación en la Constitución Española. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. Las fases de ordenación de gastos y pagos. Competencia, principios y procedimientos legalmente establecidos para la ejecución del gasto público. El Tesoro público: Concepto y funciones.

Tema 3: El Presupuesto de la Seguridad Social: (I) Normativa jurídica. Definición y contenido. Estructura presupuestaria: Clasificaciones del presupuesto de gastos y dotaciones y del presupuesto de recursos y aplicaciones. Elaboración, tramitación y aprobación.

Tema 4: El presupuesto de la Seguridad Social: (II) Los créditos presupuestarios en el presupuesto de la Seguridad Social. Modificaciones en los presupuestos de entidades gestoras y tesorería general. Los presupuestos de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y sus peculiaridades. Modificaciones de los créditos de los presupuestos de las mutuas.

Tema 5: La información contable en la Seguridad Social. Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 6: Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Principios contables. Ideas generales sobre el cuadro de cuentas y definiciones y relaciones contables. Cuentas anuales. Normas de valoración.

Tema 7: El sistema integrado de contabilidad de la Seguridad Social. Modelo de contabilidad. Contabilidad y seguimiento del presupuesto de gastos e ingresos y de las operaciones no presupuestarias: Criterios de imputación y documentos contables. Cuentas anuales: Estructura y contenido. La cuenta general de la Seguridad Social. Estructura y contenido.

Tema 8: El control de actividad económico-financiera del sector público: Concepto, fundamento y finalidad. Clases de control. El control interno de la Administración del Estado en España. La Intervención General de la Administración General del Estado: Organización y funciones.

Tema 9: El control interno de la Seguridad Social: (I) Normativa reguladora. Ámbito de aplicación. Forma de ejercicio. Principios de ejercicio. Deberes y facultades del personal controlador. La Intervención General de la Seguridad Social: Estructura y funciones. Delegación y avocación.

Tema 10: El control interno de la Seguridad Social: (II) La función interventora: Concepto y ámbito de aplicación. Los principios de ejercicio. Órganos competentes. Ejercicio de la función interventora: Fases y contenido de la misma. Procedimiento para el ejercicio de la función interventora sobre derechos e ingresos y sobre gastos y pagos. El reparo. La discrepancia. Omisión del trámite de fiscalización.

Tema 11: El control interno de la Seguridad Social: (III) El régimen especial de fiscalización limitada previa: Régimen jurídico. Características, ámbito de aplicación y extremos a comprobar según Acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de septiembre de 1998. El control financiero posterior.

Tema 12: El control interno de la Seguridad Social: (IV) El control financiero como sistema de control interno. Marco legal. Regímenes de control financiero. El plan de actuaciones. El control financiero ordinario: Ámbito de aplicación, objeto, competencias y formas de ejercicio. El control financiero de carácter permanente en el ámbito de la Seguridad Social. El control financiero de subvenciones y ayudas públicas.

Tema 13: El control interno de la Seguridad Social: (V) La auditoría como instrumento al servicio del control financiero. Concepto y clases de auditoría por razón del objeto del control financiero. Las normas de auditoría en el sector público: Principios generales. Normas relativas al sujeto auditor. Normas técnicas de actuación en la ejecución del trabajo de auditoría. Informes: Contenido y tramitación.

Tema 14: El control externo de la actividad económico-financiera del sector público en España. El Tribunal de Cuentas: Antecedentes históricos. Organización actual, competencias y funciones. Especial mención a sus funciones respecto de las cuentas de la Seguridad Social. El control político de la actividad económico-financiera ejercido por las Cortes. La Cuenta General del Estado y su aprobación.

Tema 15: Régimen económico-financiero de la Seguridad Social: (I) Recursos y sistemas financieros. Fuentes de financiación

de la Seguridad Social. Aportaciones finalistas del Estado para determinadas situaciones, prestaciones y contingencias. Especial consideración de la financiación de la contingencia de accidentes de trabajo. Régimen patrimonial de la Seguridad Social. Inversiones de la Seguridad Social.

Tema 16: El régimen económico-financiero de la Seguridad Social: (II) La gestión de los recursos financieros del sistema: Normativa aplicable. Procedimiento general de pagos. Procedimientos especiales de pago. Anticipos de tesorería y fondos de maniobra.

Seguridad Social

Tema 17: El sistema español de Seguridad Social: Estructura. Principios que lo informan. Texto refundido de la Ley General de Seguridad Social de 1974. El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre. Nuevo texto refundido de 1994: Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. La Ley 24/1997, de 15 de julio, de Consolidación y Racionalización del Sistema de la Seguridad Social.

Tema 18: Gestión de la Seguridad Social: Entidades gestoras. El Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Instituto de Migraciones y Servicios Sociales. El Instituto Nacional de la Salud. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza, organización y funciones.

Tema 19: Servicios comunes de la Seguridad Social: Carácter jurídico. La Tesorería General de la Seguridad Social. La Gerencia de Informática. La colaboración en la gestión de la Seguridad Social: Las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social y las empresas colaboradoras.

Tema 20: Campo de aplicación y estructura del sistema de la seguridad: Régimen general y regímenes especiales. Modalidades de sistemas especiales del régimen general.

Tema 21: La relación jurídica de protección. Constitución de la relación jurídica de Seguridad Social: Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas de trabajadores. Situaciones asimiladas al alta, alta especial y de pleno derecho.

Tema 22: La financiación de la Seguridad Social. Cotización a la Seguridad Social: Sujetos obligados y responsables de la cotización. Bases, tipos y cuotas. La recaudación: El procedimiento recaudatorio.

Tema 23: Acción protectora: Contingencias y situaciones protegidas. Concepto y clases de prestaciones. Accidente de trabajo y enfermedad profesional. Caracteres de las prestaciones. Incompatibilidades, prescripción y caducidad de las prestaciones. Reintegro de las prestaciones indebidas. Responsabilidad en orden a las prestaciones. Revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.

Tema 24: La incapacidad temporal: Concepto, beneficiarios, contingencias protegidas, duración, cuantía y pago de la prestación. La protección por maternidad y adopción. La invalidez permanente contributiva: Su régimen jurídico. Lesiones permanentes no invalidantes. La invalidez en su modalidad no contributiva.

Tema 25: La protección por jubilación en su modalidad contributiva: Concepto, beneficiarios, cuantía e incompatibilidades. La jubilación en su modalidad no contributiva: Beneficiarios, cuantía y obligaciones de los beneficiarios. Fórmulas de jubilación anticipada y de prejubilación.

Tema 26: La protección por muerte y supervivencia: Prestaciones, causantes y beneficiarios. Contenido y cuantía de cada prestación.

Tema 27: La asistencia social y servicios sociales: Formas de acción protectora de la tercera edad. La protección de la minusvalía. Las prestaciones familiares por hijo a cargo en su modalidad contributiva y no contributiva.

Tema 28: La protección por desempleo. Concepto y clases. Niveles de protección por desempleo: Nivel contributivo y nivel asistencial.

Tema 29: El derecho a la salud en la Constitución Española. Transferencias de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas en materia de asistencia sanitaria. Asistencia sanitaria: Prestaciones médicas y farmacéuticas. Asistencia sanitaria para personas sin recursos.

Tema 30: Régimen jurídico de los funcionarios de la Seguridad Social. Incidencia de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El Real Decreto 2664/1986, de homologación del régimen de personal de la Seguridad Social con la Administración Civil del Estado. Régimen jurídico del personal de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Tema 31: La Seguridad Social en el ámbito internacional. La Seguridad Social en la Europa Comunitaria. Principios inspiradores. El Reglamento 1408/1971: Ámbito de aplicación personal. Campo de aplicación material.

ANEXO III

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo
que no ha sido separado del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 200...

ANEXO IV Tribunal

Titulares

Presidenta: Doña María Jesús Sáez López, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don José Luis Alfonso López, Profesor titular de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid; doña María Victoria Martínez Catalán, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, y don Manuel Trufero Rodríguez, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Agustín Vozmediano Fresno, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

Suplentes

Presidente: Don Félix Augusto Balboa de Paz, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Fernando Giménez Barriocanal, Profesor titular de Contabilidad de la Universidad Autónoma de Madrid; doña María del Mar Cueva Quesada, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social, y doña Eva María Barranco Boada, del Cuerpo Superior de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Secretario: Don Javier Oyaga Durán, del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad.

ANEXO V

Don/doña
con domicilio en
de nacionalidad
y con número de pasaporte

Declara bajo promesa o juramento, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, especialidad de Auditoría y Contabilidad en España, que no está sometido/a a sanción disciplinaria o condena que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En (país y localidad), a de de 200...

22641 ORDEN de 11 de diciembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 117/2000, de 28 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 2000, y con el fin de atender a las necesidades de personal en la Administración

Pública, esta Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación conforme al artículo 2, ocho, a), de la Orden de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por turno libre, 10 plazas de la Escala de Titulados Superiores del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el sistema de oposición.

1.2 A las pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 17/1993, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 24), sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición de cuatro ejercicios con las pruebas y puntuaciones que se especifican en anexo I.

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del castellano como lengua extranjera. La prueba se calificará de «apto» o «no apto», siendo necesario obtener la valoración de «apto» para pasar a realizar las pruebas de la oposición.

En la Resolución de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales, a que hace referencia la base 4.1, se determinará el lugar y la fecha de realización de la prueba de conocimiento del castellano.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Superior de Español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexos II y III de esta Resolución.

1.5 El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de los tres meses desde la publicación de la convocatoria y la duración máxima del proceso selectivo será de doce meses. Desde la conclusión total de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, nacional del Reino de Noruega o nacional de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años de edad.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.